



RESOLUCIÓN NO. 8202 DE NOVIEMBRE 29 DE 2017

Por medio de la cual se establecen las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de la autoridad judicial en el Distrito Judicial de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia - Amazonas.

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, en uso de sus atributos legales establecidos en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 2586 de 2004, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehenden a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca.

Que mediante Circular No. 160 de fecha 19 de noviembre de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial impartió instrucciones y directrices a las Seccionales para la aplicación del Acuerdo No. 2586 de 2004 sobre el parqueo de los vehículos inmovilizados.

Que mediante Resolución No. 4120 de 2004, el Director Ejecutivo de Administración Judicial delegó en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial la función de establecer las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas de parqueo para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden impartida por Jueces, Magistrados o Corporaciones de la República, en el Distrito Judicial de Bogotá y municipios de Cundinamarca a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional.

| Tarifas Bogotá - Cundinamarca | | | | | |
|-------------------------------|---|--------------|------------|-----------|------------|
| Item | Descripción | Valor minuto | Valor hora | Valor día | Valor mes |
| 1 | Liviano - Hasta tres (3) toneladas | \$ 8 | \$ 458 | \$ 10.995 | \$ 329.862 |
| 2 | Mediano - Mayor a tres (3) toneladas hasta seis (6) toneladas | \$ 8 | \$ 506 | \$ 12.156 | \$ 364.672 |
| 3 | Pesado - Mayor a (6) toneladas | \$ 12 | \$ 703 | \$ 16.880 | \$ 506.397 |
| 4 | Motocicletas | \$ 5 | \$ 329 | \$ 7.901 | \$ 237.037 |

ARTICULO SEGUNDO: Establecer las siguientes tarifas de parqueo para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden impartida por Jueces, Magistrados o Corporaciones de la República, en Leticia - Amazonas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional.



| Tarifas Leticia - Amazonas | | | | | |
|----------------------------|--|--------------|------------|-----------|------------|
| Ítem | Descripción | Valor minuto | Valor hora | Valor día | Valor mes |
| 1 | Liviano - Hasta tres (3) toneladas | \$ 12 | \$ 700 | \$ 16.600 | \$ 115.900 |
| 2 | Mediano - Mayor a tres (3) toneladas hasta cinco (5) toneladas | \$ 13 | \$ 800 | \$ 19.100 | \$ 174.500 |
| 3 | Pesado - Mayor a cinco (5) toneladas | \$ 18 | \$ 1.100 | \$ 25.500 | \$ 252.200 |
| 4 | Motocicletas | \$ 5 | \$ 300 | \$ 7.600 | \$ 67.500 |

ARTICULO TERCERO: Las tarifas aquí establecidas rigen a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

